

ACTA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION 2025-2027

En la parroquia de San José de Quichinche, Cantón Otavalo a los 25 días del mes de Julio del 2025, siendo las 10 00 comparecen a la suscripción de la presente acta de la Conformación del Consejo de Planificación 2025-2026, con la presencia de los presidentes y representantes de las comunidades y barrios de acuerdo al registro de asistencia adjunto, quienes suscriben el presente documento y convienen en celebrar la siguiente acta al tener de las cláusulas que se detalla a continuación:

PRIMERA: .- NORMA LEGAL

- 1.1. **Art. 95.- de la Constitución de la República del Ecuador establece:** "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
- 1.2. **Art. 66 LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA Sección Tercera** "De los consejos locales de planificación Art. 66.- Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional."
- 1.3. **RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DEL GAD PARROQUIAL Nro.014-GADPSJQ-2024 PARROQUIAL "LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE" CAPITULO II DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de Julio del 2025 se convocó a los Presidentes de las Comunidades y Barrios de la Parroquia con la finalidad de Elegir y Posesionar al Consejo de Planificación del Gad Parroquial para los dos años.

PROCEDIMIENTO

Luego de la bienvenida de la Sra. Presidenta del Gad Parroquial y con la presencia de la Ing. María Boboy, delegada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realiza la socialización e importancia de contar con los representantes de la ciudadanía que conformarán el Consejo de Planificación.

La Ing. Boboy solicita que mocionen a los representantes del Casco Urbano y del Sector Rural.


Se hace la votación con las personas propuestas desde los asistentes quedando conformada el Consejo de Planificación de la siguiente manera.


Para constancia de lo expuesto firman:

EL CONSEJO DE PLANIFICACION ELECTO


Msc Verónica Estrada
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PLANIFICACION




Sr. Edgar Madera
VOCAL GAD PARROQUIAL
REPRESENTANTE DEL ORGANO LEGISLATIVO


Mónica Campos Encalada
TECNICO DELEGADO POR EL GAD PARROQUIAL

REPRESENTANTES DE LA CIUDADANIA


Sr. Manuel Guaján
OFICIAL C. PLANIFICACION
CI No 170470518-3


Martha Almeida
SUPLENTE C. PLANIFICACION
CI No 1701262907



Dra. Gladys Panamá
OFICIAL C. PLANIFICACION
CI No 100365060-1

Dr. Luis Yépez
SUPLENTE C. PLANIFICACION
CI No 1002340196.

Sr. Rodrigo Perugachi
OFICIAL C. PLANIFICACION
CI No 100232218-0

Sra. Rosario Encalada
SUPLENTE C. PLANIFICACION
CI No 10011826-2

Una vez conformada en forma democrática el Consejo de Planificación la Ing. María Boboy, delegada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social toma la promesa al Consejo de Planificación electo.

La Suscrita , Certifica que la presente acta es fiel a la reunión realizada el día prenombrado.

Mónica Campos Encalada
SECRETARIA DEL GADPR SAN JOSE DE QUICHINCHE

ADJUNTO LA CONVOCATORIA Y FIRMA DE PARTICIPANTES.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEA PARROQUIAL ELECCION Y POSESION CONSEJO DE PLANIFICACION 2025

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2025

GAD DE QUICHINCHE

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCION / COMUNA/ ORGANIZACIÓN	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
José Miguel Jacelga Fandi	70070426-2	Midpauñete	0993338544	
Marcos Casen	70070414728		0967426835	
Maria Jacelga	7003033272		0987382533	
Emilio Guaman	100232976-5	Sisariy	0994767692	
Minian Rogual	100252096-1	Sisariy	0991379934	
Steven Serrano	1050004142	Sisariy	0981810349	
Blanca Guanchico	1003884689	Sisariy	0991791356	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEA PARROQUIAL ELECCION Y POSESION CONSEJO DE PLANIFICACION 2025

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2025

GAD DE QUICHINCHE

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCION / COMUNA/ ORGANIZACIÓN	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
Edgar Medina	100262821-0	JOCAL GAD Barrío Occidental San Vicente	0989070542	
Aida Fichamba	100442600-1	Guachinguero		
Vanessa Torres	100493483-0	Cofambi		
Yolanda Tequeres	100424439-6	Cofambi		
Lisseth Sevillaño	1727916833	Técnica GAD parroquial Quichínche		
Luis Yépez	1002340196	Yambiro	0997293936	
Luis Ferrer	1002552832	Taminanga	0988389149	
Sorge Pínsag	100237488-0	Huyrapongo	0991607601	
José Puetaote	100011018	Santa Clara	0991960310	José Puetaote



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEA PARROQUIAL ELECCION Y POSESION CONSEJO DE PLANIFICACION 2025

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2025

GAD DE QUICHINCHE

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCION / COMUNA/ ORGANIZACIÓN	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
Segundo Cubano	100236728	Ecuamashi	0988736826	
Marisabel Boboy	100329240	EPCCS - J	0999407939	
Héctor Vaca	100157788-9	VOCAL GAD PARROQUIAL	0990604299	
Rafael Tuquerres	1001823093	Moraspango	0999376390	
Benjamin Ayagata	1001881932	Moraspango		
Gladys Panamá	100365060-1	Corazón de Perungachi	0986874124	
Oscar Torres	100406310E	Corazón de Perungachi	0939375429	
Manuel Guajan	17047518-3	Basí Pastari	0997571555	
Carmen Flores	100300303	Gualsaqui	0984485262	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEA PARROQUIAL ELECCION Y POSESION CONSEJO DE PLANIFICACION 2025

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2025

GAD DE QUICHINCHE

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCION / COMUNA/ ORGANIZACIÓN	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
Raúl Lanchimba	1002149043	Huenale	0990641667	
Rosario Encalada	100111826-2	Río Blanco	0967550646	
Cecilia Sánchez	100325826-4	Río Blanco		
Fabiola Tuquesres	100256419-1	Río Blanco	0993790444	
Blanca Vera	1003896667	Padre Chupa	0993529709	
Jorge Guzman	100226585-6	Guachinguero		
Virginia Tugbamba	1001546579	Guachinguero		
Gabriela Guerrero	100460314-6	Achupallas	0980358693	
Martha Amador	17012629	barrio Sta Clara	0999370287	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEA PARROQUIAL ELECCION Y POSESION CONSEJO DE PLANIFICACION 2025

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2025

GAD DE QUICHINCHE

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCION / COMUNA/ ORGANIZACIÓN	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
Luis Tugones	105022708-9	Cotacachi	0995769590	
Luis Fierrez	1001495059	Tamiranga	0964391159	
Luis Alfonso Panama	1001670262	Santa Ines Pisabe	0987708135	
Paulino Antambca	100144471-8	comuna Tangali	0934852367	
Maria Belen Pozo	172289570-1	Panecillo	0997444685	
Maruja Pazmino	100772555-3	Panecillo	0986943644	
Pichamba Eddy	1004248835	Cochinqueiro	0968082232	
Jimmy Torres	1005129307	Agualongo	0986099691	
Rodrigo Perugachiv	1002322186	Gualaquiza	0984551420	

San José de Quichinche, 22 de Julio del 2025
Oficio N°304-GADPRSJQ-2025

Señores/as

Israel Alexis Tuquerres Perugachi.
Ing. Maribel Estefanía Torres Anrango
Edgar Esteban Madera Salazar
Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz
VOCALES DEL GAD PARROQUIAL QUICHINCHE

De mi consideración:

En consideración al Art. 70 del COOTAD en su literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural literal; u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural.

Con la finalidad de tratar asuntos importantes en beneficio de la parroquia, **CONVOCO a participar en la ASAMBLEA PARROQUIAL para el día Viernes 25 de Julio del 2025 a partir de las 8h30 con la siguiente agenda:**

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
8H30	Inscripción de participantes	SECRETARIA GAD
9H00	Bienvenida	Msc Verónica Estrada PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
9H15	Elección y Posesión del Consejo de Planificación del Gad Parroquial período 2025.	Consejo de Participación Ciudadana
10h00	Empoderamiento de la lengua Kichwa	Asociación Kichwakamak SISARIY
11H30	Finalización de la Asamblea	GAD PARROQUIAL

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA
ESTRADA ANRANGO

Validar Electrónicamente con Firmado

Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0

Buscar

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda ESET Nitro Pro 10 Datos adjuntos

Abrir Impresión Quitar datos adjuntos Guardar Guardar todos los datos adjuntos como Guardar en la red Seleccionar todo Copiar Mostrar mensaje

secretaria@quichinche.gob.ec

Bandjea de entrada 3

Borrador 14

Elementos enviados

Elementos eliminados 6

Bandjea de salida 21

Correo electrónico no deseado 1451

Fuentes RSS

Carpetas de búsqueda

presidencia@quichinche.gob.ec

Bandjea de entrada 74

Borrador 11

Elementos enviados

Elementos eliminados 1

Bandjea de salida

Correo electrónico no deseado 112

Carpetas de búsqueda

ASAMBLEA PARROQUIAL

Secretaría GADP de San José de Quichinche

Para: emadera@quichinche.gob.ec, mtorres@quichinche.gob.ec, mvaca@quichinche.gob.ec, tuquerres@quichinche.gob.ec, may-eresty1511@normal.com, y 4 usuarios más

miércoles 22/7/2025 11:00

ASAMBLEA JULIO-signed.pdf 221 KB

Señores/as

Israel Alexis Tuquerres Perugachi

Ing. Maribel Estefanía Torres Anrango

Edgar Esteban Madera Salazar

Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz

VOCALES DEL GAD PARROQUIAL QUICHINCHE

De mi consideración:

Por medio del presente correo y al amparo de lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el cual establece expresamente lo siguiente: "Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento (...)", procedo a remitir la providencia de admisibilidad de investigación defensorial, debidamente suscrita por la Msc Verónica Estrada, en su calidad de Presidente del gad Parroquial San José de Quichinche, y quien suscribe este correo electrónico.

Saludos Cordiales,

Secretaría del GAD Parroquial Rural San Jose de Quichinche

Dirección: calle Sucre y Carlos Jara

timmvuelac2@normal.com

Envío de envío o recepción

ESP LAA 12:11 22/7/2025



San José de Quichinche, 21 de Julio del 2025
Oficio N°300-GADPRSJQ-2025

ASUNTO: INVITACION ASAMBLEA PARROQUIAL

Compañeros/as

JOSE PINSAG

PRESIDENTE HUAYRAPUNGO

RAUL FABIAN LANCHIMBA

PRESIDENTE MUENALA

JEFFERSON GUALSAQUI

PRESIDENTE URCUSIQUI

FREDDY PANAMA

PRESIDENTE ACHUPALLAS

RAFAEL TUQUERRÉS

PRESIDENTE MORASPUNGO

CARLOS PERUGACHI

PRESIDENTE GUACHINGUERO

LIZARDO PERUGACHI

PRESIDENTE CUTAMBI

RODRIGO PERUGACHI

PRESIDENTE GUALSAQUI

RODARIO ENCALADA

PRESIDENTE RIO BLANCO

ALEX ANRANGO

PRESIDENTE LA BANDA

MARUJA PAZMIÑO

PRESIDENTE PANECILLO

LUIS YEPEZ

PRESIDENTE YAMBIRO

FRANCISCO GUALSAQUI

PRESIDENTE LARCACUNGA

FABIAN PATRICIO MATANGO

PRESIDENTE AGUALONGO

FAUSTO PANAMA

PRESIDENTE PERUGACHI

PEDRO CESAR PERGUACHI

PRESIDENTE TANGALI

ALFONSO PANAMA

PRESIDENTE SANTA INES DE PISABO

RAMIRO TUQUERRÉS

PREISDENTE CAMBUGAN

GUSTAVO YACELGA

PRESIDENTE PADRE CHUPA

CRISTIAN PERUGACHI



PRESIDENTE MOTILON CHUPA
NELSON PERUGACHI
PRESIDENTE MINAS CHUPA
ESTHER VERA
PRESIDENTE SAN JUAN DE INGUINCHO
ENRIQUE FUERES
PRESIDENTE TAMINANGA

SAN FRANCISCO DE INGUINCHO
Daniel Chávez
PRESIDENTE VALLE HERMOSO MONTAÑITA DE QUICHINCHE

De mi consideración:

A nombre del del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche, perteneciente al Cantón Otavalo, reciba un atento y cordial saludo con los deseos éxitos en sus delicadas funciones.

Con la finalidad de tratar asuntos importantes en beneficio de la parroquia , **hacemos la cordial INVITACION a Ustedes y al cabildo de la comuna a participar en la ASAMBLEA PARROQUIAL para el día Viernes 25 de Julio del 2025 a partir de las 8h30 con la siguiente agenda:**

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
8H30	Inscripción de participantes	SECRETARIA GAD
9H00	Bienvenida	Msc Verónica Estrada PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
9H15	Elección y Posesión del Consejo de Planificación del Gad Parroquial período 2025.	Consejo de Participación Ciudadana
10h00	Empoderamiento de la lengua Kichwa	Asociación Kichwakamak SISARIY
11H30	Finalización de la Asamblea	GAD PARROQUIAL

Con la seguridad de contar con su importante presencia, anticipamos los debidos agradecimientos.

Atentamente,

Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0





San José de Quichinche, 21 de Julio del 2025
Oficio N°300-GADPRSJQ-2025

ASUNTO: INVITACION ASAMBLEA PARROQUIAL

Compañeros/as

Lauro Sánchez

PRESIDENTE SANTA CLARA

Edgar Madera

PRESIDENTE SAN VICENTE

Sacha Rosero

PRESIDENTE EL PORVENIR

César Chacón

PRESIDENTE BARRIO CENTRAL

Manuel Guaján

PRESIDENTE BARRIO PASTAVI

Dr. Marlon Mediavilla

PRESIDENTE LA DOLOROSA

Santiago Riofrío

SAN PABLITO

De mi consideración:

A nombre del del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche, perteneciente al Cantón Otavalo, reciba un atento y cordial saludo con los deseos éxitos en sus delicadas funciones.

Con la finalidad de tratar asuntos importantes en beneficio de la parroquia , **hacemos la cordial INVITACION a Ustedes y la directiva del barrio a participar en la ASAMBLEA PARROQUIAL para el día Viernes 25 de Julio del 2025 a partir de las 8h30 con la siguiente agenda:**

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
8H30	Inscripción de participantes	SECRETARIA GAD
9H00	Bienvenida	Msc Verónica Estrada PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
9H15	Elección y Posesión del Consejo de Planificación del Gad Parroquial período 2025.	Consejo de Participación Ciudadana
10h00	Empoderamiento de la lengua Kichwa	Asociación Kichwakamak SISARIY
11H30	Finalización de la Asamblea	GAD PARROQUIAL

Con la seguridad de contar con su importante presencia, anticipamos los debidos agradecimientos.

Atentamente,

Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0



- a) El/la Presidente/a del GAD Parroquial, quien lo preside;
- b) Un/a representante de los demás vocales del Gobierno Parroquial;
- c) El/la Técnico/a ad honorem o servidor designado por el GAD Parroquial; y,
- d) Tres representantes ciudadanos principales con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea Parroquial, preferentemente representantes de las asambleas ciudadanas, que representen a los diversos territorios, grupos de atención prioritaria y de diversidad cultural de la parroquia. Los consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Art. 23.- Designación de los/as representantes de la ciudadanía. - Las/os representantes ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación. Serán representantes de las Asambleas Ciudadanas Locales, para un período fijo de dos años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal, a tres sesiones consecutivas, se titularizará a su respectivo suplente y la asamblea parroquial será informada a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

Art. 24.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación.- Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por la Junta Parroquial;
2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la parroquia con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar sobre la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
5. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el Presidente o Presidenta de la Parroquia;
7. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal; y,

Art. 16.- Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el/la Secretario(a) designado dará lectura al orden del día, el que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones. La facilitación de las asambleas garantizará iguales oportunidades en la deliberación, a todos/as los/as asistentes.

Art. 17.- Del tratamiento de los temas.- El/la Presidente/a de la Asamblea Parroquial conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Parroquial en el orden en que estos la pidieren. Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea Parroquial, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os. Las Resoluciones que se adopten serán válidas y de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

Art. 18.- Votación.- Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta (mitad más uno) de las/os asistentes y tomando en cuenta las prácticas culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubias, guardando concordancia con la Constitución. Si la Asamblea considera pertinente, la votación podrá ser secreta. Se promoverá la inclusión de los criterios de grupos de atención prioritaria.

Art. 19.- Actas.- Las actas de las sesiones se aprobarán en la siguiente sesión, y las resoluciones que tome la asamblea serán de inmediata aplicación.

Art. 20.- Los integrantes de la Asamblea Parroquial no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica, sin embargo, el GAD parroquial facilitará recursos para garantizar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en las diferentes instancias. (Pago de movilización, por ejemplo).

CAPITULO II DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 21.- Consejo Parroquial de Planificación.- El Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Quichínche como espacio en el que se trabajará la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la asamblea parroquial, velar por la coherencia de la planificación local y nacional, en acuerdo con lo que establece la Ley.

Art. 22.- Integración.- El Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Quichínche, estará integrado de la siguiente manera:

Art. 28.- Del funcionamiento del Consejo Parroquial de Planificación. - El Presidente, convocará a reunión ordinaria del Consejo de Planificación en forma trimestral, a fin de que cumpla con las funciones asignadas. Para las sesiones extraordinarias la convocatoria la hará el Presidente por su iniciativa o a petición de al menos cuatro (4) de sus integrantes, para tratar el orden del día que será detallada en la convocatoria. Las convocatorias se harán con 48 horas de anticipación, en el caso de reunión ordinaria; y 24 horas, en el caso de reunión extraordinaria.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Art. 29.- De las Asambleas Ciudadanas y demás mecanismos de organización y representación de intereses ciudadanos.- Se reconoce a las Asambleas Ciudadanas Locales según lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Estarán reguladas conforme su propio reglamento y normativa, quienes formarán parte del sistema de participación ciudadana parroquial. Las Asambleas Ciudadanas, independientemente de los derechos que ejerzan dentro del sistema de participación, podrán ejercer los demás derechos conforme lo establece el Art. 60 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas conexas.

CAPITULO IV De las Comisiones

Art. 30.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Art. 31.- De las comisiones permanentes. - Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Art. 32.- De la Comisión de Mesa.- La comisión permanente de mesa, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control y fiscalización para los vocales que conforman las juntas parroquiales rurales, como también para todo el personal que presta servicios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural San José de Quichínche, aplicando los principios de: transparencia, probidad, legalidad, debido proceso y participación ciudadana, en aras de generar una gestión administrativa transparente.

Art. 33.- Atribuciones y responsabilidades:

- 1) Fiscalizar el trabajo que desempeñan los vocales del GADPR San José de Quichínche;
- 2) Presentación de informes pertinentes dando a conocer cualquier anomalía existente, acompañando al mismo, las conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones del pleno legislativo;
- 3) Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, con respecto al proceso de remoción de los cargos de los vocales de los GADPRs, siguiendo el debido proceso, conforme lo determina el COOTAD, y normas afines;
- 4) Definir mecanismos, herramientas instrumentos para propiciar la gestión transparente del GADPR San José de Quichínche; y,

8. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art.- 25.- Atribuciones del(a) Presidente(a) del Consejo Parroquial de Planificación.- Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Planificación;
- c) Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación;
- d) Formular el orden del día de las sesiones;
- e) Someter los asuntos tratados por el Consejo de Planificación para su aprobación en la Junta Parroquial o a la Asamblea Parroquial, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones; y,
- f) Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 26.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación. - Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con 48 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas por la Ley y esta Resolución. Las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Art. 27.- De los planes de desarrollo y del presupuesto participativo de la parroquia. -

Considerando que el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo elaborados por el Consejo de Planificación, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos elaborados en la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, en la forma que disponen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Planificación y Finanzas Públicas. El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual la ciudadanía, contribuye voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones de la asamblea parroquial del sistema de participación ciudadana.



4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Sección Tercera

De los consejos locales de planificación

Art. 66.- Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

TITULO VII

DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración



del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

TITULO VIII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Capítulo Primero De los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública

Art. 72.- Definición.- Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Sección Primera De las audiencias públicas

Art. 73.- De las audiencias públicas.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

Art. 74.- Convocatoria a audiencias públicas.- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

